Recibí Victor Alejandro Figueroa González, 28/03/2023

MEDIO AMBIENTE | ASEA

UNIDAD DE GESTION INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE OPERACION INTEGRAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3365/2023

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

FIGUEROA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.
Av. Alemajac, No. 2900-195,
Jardín Real, C.P. 45136,
Zapopan, Jalisco.
Tels.: 33 3636 5189 y 33 2386 2969.
Correo electrónico: figueroa@fgya.com.mx
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de fecha 30 de enero de 2023, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en esa misma fecha, mediante el cual solicitó la Aprobación como Laboratorio de Pruebas para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 29, 35 y 57 fracción I Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 7, 8, 13 y 15 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación como Laboratorio de Pruebas para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación, en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en el oficio de prevención ASEA/UGI/DGGOI/2237/2023 de fecha 16 de febrero de 2023; y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

FIGUEROA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C

como

LABORATORIO DE PRUEBAS

Con Registro No.

LN04-007/23

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación.

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de dos años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** señaladas en el **ANEXO 1** del presente oficio.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2** del presente oficio, podrá evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación, el cual se encuentra descrito en la Acreditación No. 23LEC002 emitida por Mexicana de Acreditación MAAC, A.C., el 25 de enero de 2023.

Se informa que el representante legal de **FIGUEROA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.**, mediante escrito libre de fecha 20 de febrero de 2023, se desistió de la postulación del **C. Jhonatan Javier Marín Perez**, aspirante a Gerente Técnico y Responsable de Calidad [Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.] aspirante a Signatario, por lo cual no fueron considerados en la evaluación para dichos cargos.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1** del presente oficio, además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

Notifíquese al **C. VÍCTOR ALEJANDRO FIGUEROA GONZÁLEZ** en su carácter de representante legal de **FIGUEROA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
La Directora General de Gestión de Operación Integral

Mtra. Dora Luz Llanes Herrera

C.c.p. **Ing. Ángel Carrizales López.**- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.
Dr. Arturo Vázquez Espinosa.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.
Archivo con referencia a los folios: 0106171/01/23 y 0107803/02/23

MMG/CAS

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de **APROBACIÓN** por parte de la Laboratorio de Prueba implica la aceptación y cumplimiento de las presentes **CONDICIONES DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, incluyendo las señaladas en la acreditación emitida por la entidad de acreditación correspondiente.
2. La vigencia de la presente **APROBACIÓN** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Deberá mantener vigente la acreditación.
4. El personal enlistado en el **ANEXO 2** del oficio de **APROBACIÓN**, será el único que podrá realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación.
5. El Laboratorio de Prueba aprobado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los dictámenes, reportes o informes que emita.
6. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **APROBACIÓN**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, mediante el formato establecido por la **AGENCIA** a través del correo electrónico informes.terceros@asea.gob.mx, o en su caso, presentarlo a través de la Oficialía de Partes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral perteneciente a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Dicho informe deberá indicar:
    a. Nombre del Regulado.
    b. Fecha(s) de realización de los trabajos de evaluación de la conformidad.
    c. Horarios de realización de los trabajos de evaluación de la conformidad.
    d. Nombre del personal que participó en la evaluación de la conformidad.
    e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
    f. Motivo de la evaluación de la conformidad.
    g. Domicilio en donde se lleva a cabo la evaluación de la conformidad.
    h. En caso de ser resultados satisfactorios:
        i. Número de Dictamen aprobatorio.
        ii. Fecha de emisión del Dictamen.
    i. En caso de resultados no satisfactorios:
        i. Número de registro o acta elaborada.
        ii. Fecha de emisión.
        iii. No conformidades identificadas.
        iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
    j. En caso de rechazar servicios:
        i. Nombre del Regulado.
        ii. Fecha de rechazo.
        iii. Motivo del rechazo.
    k. En caso de existir rescisión de contratos de servicios de evaluación de la conformidad:
        i. Nombre del Regulado.
        ii. Fecha de rescisión.

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

iii. Motivo o causas.

l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante un servicio.
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Fecha de realización del servicio.
   iii. Motivo del Regulado por el que negó la información.

m. Plan de Laboratorio de Prueba por cada servicio.

n. En caso de no haber emitido dictámenes en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.

o. Para tal efecto, puede utilizar el formato establecido por la **AGENCIA** se encuentra disponible en la página electrónica https://www.gob.mx/asea a través de la ruta: Terceros ASEA- Terceros autorizados y aprobados.- Formatos para Terceros.- Descarga el formato para presentar el Informe Trimestral de Terceros aprobados y/o autorizados.

7. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de interés y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad a que se refieren el artículo 56 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En consecuencia, el Laboratorio de Prueba aprobado deberá excusarse de actuar cuando existan dichos conflictos de interés, imparcialidad e independencia, estando impedido de realizar ensayos y pruebas a (en caso de Laboratorio de Prueba] sistemas o instalaciones en cuyo diseño, construcción, operación y mantenimiento o suministro de materiales o equipos, hayan participado de manera directa o indirecta o tengan interés económico relacionado. Cualquier situación de complicidad, contubernio o manifestación en falso será sancionada conforme al Libro Cuarto, Título Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

8. Proporcionar a la **AGENCIA** la información, los documentos, informes y datos que le sean requeridos por escrito, cuando sea necesario para los fines de la **APROBACIÓN** y demás disposiciones derivadas de ella.

9. Prestar los servicios de evaluación de la conformidad cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.

10. Incluir en los servicios que realicen, lo relativo al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que haga referencia la norma oficial mexicana objeto de la presente **APROBACIÓN**.

11. Avisar a la **AGENCIA** de cualquier modificación de la acreditación que afecte las condiciones conforme las cuales el Laboratorio de Prueba fue aprobado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación, como:

    a) Cambios en la estructura, denominación o localización.
    b) Cambios en el personal acreditado.
    c) Cambio de representante legal.

12. En caso de ampliación o reducción del personal aprobado, deberá solicitar por escrito la actualización del **ANEXO 2**, con la documentación necesaria para cada postulante de acuerdo con la Convocatoria en la que fue aprobado.

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

13. En la prestación de cualquier servicio de inspección, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, que sirvieron para el otorgamiento de su acreditación.

14. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar los trabajos de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus [dictámenes/informes de resultados] e informes trimestrales.

15. Contar con medios de identificación para el personal inspector incluido en el **ANEXO 2** del oficio de **APROBACIÓN**.

16. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, sin estar debidamente acreditado y aprobado, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y de la normatividad aplicable.

17. Apegarse al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y demás disposiciones que emita la **AGENCIA**, con relación a las Disposiciones y criterios que deberán seguirse durante los actos y programas de Laboratorio de Prueba.

18. En la elaboración de los dictámenes o cualquier otro documento referente a la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación, utilizar información veraz, documentada, completa, sin errores y aplicar, en su caso, los formatos contemplados en el Manual de Aseguramiento de la Calidad con el que obtuvo la acreditación.

19. Elaborar el plan de evaluación de la conformidad para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio de evaluación de la conformidad Laboratorio de Prueba, los procedimientos aplicables, técnicas o métodos a utilizar, los recursos humanos necesarios (desglosando las horas - hombre a utilizar), el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).

20. Todo servicio para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación, requiere de la visita del personal técnico en sitio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3365/2023

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación:

GERENTE TÉCNICO	Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández
RESPONSABLE DE CALIDAD	Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández
Prueba: Determinación de contaminantes peligrosos del aire provenientes de procesadores de recuperación de vapores. (Muestreo).	
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201 .2H.	
SIGNATARIOS	
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez	
Prueba: Determinación de la presión estática en la instalación del sistema de recuperación de vapores en instalaciones de despacho a una presión de 5 pulgadas en columna de agua.	
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201.3A.	
SIGNATARIOS	
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez	
Prueba: Determinación de la tasa de fuga y presión de apertura de la válvula de presión vacío.	
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201.1 E.	
SIGNATARIOS	
Víctor Alejandro Figueroa González	

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la presión estática en la instalación del sistema de recuperación de vapores en instalaciones de despacho a una presión de 2 pulgadas en columna de agua.
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201.3.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Bloqueo y contrapresión dinámica.
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201.4.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la tasa volumétrica o relación de volumen aire liquido (NL).
Norma y/o método de referencia: CARB TP-201.5.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Prueba de interconexión de tuberías y líneas de vapores en los tanques de almacenamiento y dispensarios.
Norma y/o método de referencia: Método analítico del numeral 11.1.
SIGNATARIOS

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Cuantificación de la Tasa Volumétrica vapor/líquido durante el suministro de gasolina.
Norma y/o método de referencia: Método analítico del numeral 11.2.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Prueba de eficiencia del SRV.
Norma y/o método de referencia: Método analítico del numeral 11.3.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la velocidad del gas y flujo volumétrico (tubo pitot tipo S).
Norma y/o método de referencia: US EPA 2.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Medición directa del volumen de gas a través de tuberías conductos pequeños.
Norma y/o método de referencia: US EPA 2A.
SIGNATARIOS

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de flujo volumétrico de las emisiones de gases de incineradores de vapor de gasolina.
Norma y/o método de referencia: US EPA 2B.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la concentración de oxígeno y dióxido de carbono en las emisiones de fuentes fijas (procedimiento de analizador instrumental).
Norma y/o método de referencia: US EPA 3A.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de emisiones de dióxido de azufre en fuentes fijas (procedimiento de analizador. instrumental).
Norma y/o método de referencia: US EPA 6C.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas (procedimiento de analizador instrumental).

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Norma y/o método de referencia: US EPA 7E.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la emisión de monóxido de carbono en gas que fluye en un ducto método instrumental.
Norma y/o método de referencia: US EPA 10.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de la concentración de HCT´s utilizando un analizador de infrarrojo no dispersivo.
Norma y/o método de referencia: US EPA 25B
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez
Prueba: Determinación de fugas de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs).
Norma y/o método de referencia: US EPA Método 21
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González Cecilia Rosales Chávez Jorge Armando Gómez Hernández Jhonatan Javier Marín Pérez

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3365/2023

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Prueba: Contaminación Atmosférica - Fuentes fijas -Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot.
Norma y/o método de referencia: NMX-AA-009-1993-SCFI.
SIGNATARIOS
Víctor Alejandro Figueroa González
Cecilia Rosales Chávez
Jorge Armando Gómez Hernández
Jhonatan Javier Marín Pérez

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en Acreditación No. 23LEC002 otorgada por Mexicana de Acreditación MAAC, A.C., el 25 de enero de 2023.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, reglas y valores para constituir un referente deontológico que guíe el actuar de los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), que lleven a cabo las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, referidas en la Ley, las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA y los demás ordenamientos jurídicos de su competencia.

El apego de los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA a los principios, reglas y valores referidos en el presente Código, contribuirá a garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certeza jurídica, procedimental y de costos en el Sector Hidrocarburos, para efecto de llevar al Sector Hidrocarburos de México a ser el más limpio y seguro del mundo.

PRINCIPIOS, REGLAS Y VALORES

Los principios, reglas y valores éticos que guiarán las actividades de los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA son los siguientes:

1. RESPETO

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, al personal de la ASEA, así como a los Regulados del Sector Hidrocarburos a los que presten sus servicios, propiciando un diálogo cortés en el que se puedan arreglar sus diferencias. Las opiniones disidentes deberán tolerarse, propiciando el trato digno e igualitario hacia lo demás.

2. HONESTIDAD

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA actuarán de forma incorruptible, recta y con apego a la verdad. La honestidad prevalecerá en la toma de sus decisiones, evitando incurrir en prácticas que dañen o menoscaben la confianza del Regulado en la actuación de la ASEA a través de los Terceros.

3. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad radica en asumir los derechos y obligaciones que corresponden a cada partícipe del Sector Hidrocarburos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA reconocerán las obligaciones generales y específicas determinadas por este órgano desconcentrado, así como en los instrumentos normativos aplicables, asumiendo el compromiso y la responsabilidad que los mismos atribuyan a sus actuaciones.

4. IMPARCIALIDAD

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA conducirán su actuar con los Regulados y el personal de la ASEA sin manifestar inclinaciones, favoritismo o preferencia a favor u opinión en contra de estos y sin permitir que presiones financieras, comerciales o de otra índole comprometan su imparcialidad.

5. PROFESIONALISMO

El trabajo desarrollado por los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA se conducirán en todo momento con pericia, seriedad y eficacia. La capacidad utilizada y los recursos empleados deberán ser idóneos

para efecto de aplicar sus conocimientos de manera óptima y así cumplir el objeto para el cual fueron designados como Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA.

6. **INTEGRIDAD**

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA se conducirán de manera congruente en el ejercicio de sus actividades, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a los Regulados y la ASEA.

7. **EFICIENCIA**

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en el ámbito de sus responsabilidades.

8. **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA asumen plenamente ante la sociedad y la ASEA la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus actividades como Terceros, por lo que se sujetan a un sistema de evaluación y, en su caso, a procedimientos de suspensión y revocación según proceda.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

9. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto describir las pautas de comportamiento que los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) que deben adoptar en el ejercicio de las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con los principios señalados en el Código de Ética de los Terceros ASEA.

10. CONDUCTAS QUE OBSERVAR POR LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS ASEA

Las conductas enunciadas en el siguiente apartado constituyen una referencia de los comportamientos aceptables y acordes con los estándares éticos establecidos por la ASEA para el desarrollo de las actividades de aquellos que tengan el carácter de Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA, mismas que son las siguientes:

I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, así como en los Estándares y Normas internacionales, Disposiciones administrativas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables para el desarrollo de sus actividades como Terceros.

II. Actuar de manera no discriminatoria, justa, imparcial e independiente, con integridad, rectitud y honestidad, razón por la cual bajo ninguna circunstancia deberán incurrir en actos de corrupción, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que comprometa sus actividades como Terceros y observar las disposiciones en materia de competencia económica

III. Desarrollar sus actividades de Terceros de forma objetiva, competente, profesional y estrictamente dentro del alcance de la Autorización y Aprobación que le fue otorgada por la ASEA.

IV. No prestar servicios respecto a Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones Administrativas de Carácter General, por las cuales se haya suspendido, revocado o cancelado su Aprobación y/o Autorización, en tanto dicha situación perdure.

V. No emitir dictámenes, informes, reportes o cualquier otro documento señalado en las Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la ASEA, con base en información alterada, incompleta, falsa o errónea.

VI. Ofrecer y proporcionar sus servicios de forma eficiente, en tiempo, forma y calidad, únicamente a través del personal calificado y capacitado que fue Autorizado y/o Aprobado por la ASEA.

VII. Competir en el mercado de forma leal, de acuerdo a los más altos estándares éticos, con honestidad, transparencia y las mejores prácticas, propiciando la sana competencia y libre concurrencia.

VIII. Resguardar todo tipo de archivos, registros, informes y toda aquella documentación confidencial que los Regulados le proporcionen.

IX. Garantizar la confidencialidad de la información y responder por todos los actos que realice, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceros;

X. Evitar participar en cualquier situación que genere o pudiera generar conflicto de interés en el ejercicio de las actividades que desarrolle, bajo el amparo de la Aprobación y/o Autorización que le fue otorgada, por lo que descartará realizar labores de evaluación de la conformidad o supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas y auditorías en las actividades que pudieran constituir un conflicto de interés.

XI. Proporcionar de manera oportuna a la ASEA los informes, documentos y demás información que sea requerida.

XII. Permitir la revisión, supervisión y/o Vigilancia de sus actividades por parte de la ASEA, y de las Entidades de Acreditación.

XIII. Brindar la información y asistencia técnica y todas las facilidades para que la ASEA lleve a cabo sus funciones de supervisión, inspección y vigilancia en los términos y formatos que ésta determinen.

XIV. Informar a la ASEA, de manera oportuna y veraz, toda aquella disminución de recursos o capacidad para desempeñar sus funciones como Tercero, así como el incumplimiento a las condiciones de la Aprobación y/o Autorización otorgada por la ASEA.

SIN TEXTO